



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de acta	26/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador contenido en el nombramiento número 13502, remitido por la Coordinación General de Recursos Humanos.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 13 de septiembre de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador contenido en nombramiento número 13502, remitidos por la Coordinación General de Recursos Humanos (en adelante CGRH), y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial, remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/595/2017, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de agosto de 2017, a las 13:58 horas, ingresó a la CTAG, una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el peticionario solicitó, entre otra, la información que se señala a continuación:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*"Respecto del Médico Veterinario Zootecnista Rubén Anguiano Estrella solicito me sea proporcionada copia simple legible de:*

*1.- Tipo de nombramiento de contratación de Rubén Anguiano Estrella en la Universidad de Guadalajara.  
[...] (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/2055/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, realizó la prevención al peticionario para subsanar información de su solicitud y radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/595/2017.

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, la CTAG requirió a la CGRH, la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información, mediante oficio CTAG/UAS/2042/2017, de fecha 29 de agosto de 2017.

**QUINTO.** Luego de ello, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio CGRH/I/2425/17, remitiendo la información requerida por el peticionario, así como la clasificación del código de trabajador contenido en el nombramiento solicitado, por considerarse como confidencial, la cual este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité el documento de la clasificación como confidencial del código de trabajador, contenido en el nombramiento solicitado por el peticionario en el marco del expediente UTI/595/2017.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que al conocerse el nombre del empleado, su código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría hacer identificable al titular de la información en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como confidencial del código de trabajador, contenido en nombramiento número 13502, remitido por la CGRH, toda vez que se trata de un dato personal.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

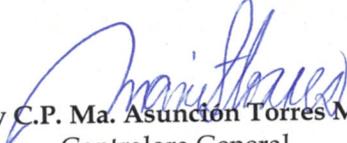
Guadalajara, Jalisco, 13 de septiembre de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

  
L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado  
Contralora General

  
Mtro. César Omar Avilés González  
Secretario del Comité